

# **Protocolo de Seguridad Sanitaria y Seguro de Salud Obligatorio COVID - 19**



Agosto 2021

## Ley N° 21.342 establece un protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno seguro al trabajo y considera:

1. Creación e implementación del Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19 para todos los empleadores.
2. Contratación de un seguro obligatorio de salud (individual) asociado a contingencias por COVID-19.

# El Protocolo de seguridad sanitaria

# PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD

- Corresponde a la reglamentación interna mínima para prevenir y reducir los riesgos de contagio al interior de la Institución.
- La implementación del protocolo se extiende a todas las instalaciones y toda persona que ingrese a las dependencias de la Universidad, aplicándose a colaboradores, estudiantes, proveedores y visitas, en los espacios comunes, recintos administrativos y académicos.

# Protocolo de seguridad sanitaria al interior de las empresas

## ARTÍCULO 4° :

**El protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19 debe contener a lo menos:**

- Testeo diario de la temperatura del personal, clientes y demás personas que ingresen al recinto de la empresa.
- Testeo de contagio de acuerdo a las normas y procedimiento que determine la autoridad sanitaria.
- Medidas de distanciamiento físico seguro en puestos de trabajo, de acuerdo a las características de la actividad; en las salas de casilleros, cambio de ropa, servicios sanitarios y duchas; en comedores, y en las vías de circulación.
- Disponibilidad de agua y jabón, de fácil acceso, y dispensadores de alcohol gel certificado, accesibles y cercanos a los puestos de trabajo.
- Medidas de sanitización periódicas de las áreas de trabajo.

# Protocolo de seguridad sanitaria al interior de las empresas

## ARTÍCULO 4° :

**El protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19 debe contener a lo menos:**

- Medios de protección puestos a disposición de los trabajadores, incluyendo mascarillas certificadas de uso múltiple y con impacto ambiental reducido, y, cuando la actividad lo requiera, guantes, lentes y ropa de trabajo.
- Definición y control de aforo, que deberá incluir el procedimiento de conteo que contemple tanto a los trabajadores como al público que acceda, además de medidas de prevención de aglomeraciones en lugares con atención de público.
- Definición de turnos, procurando horarios diferenciados de entrada y salida, distintos a los habituales, para evitar aglomeraciones en transporte público de pasajeros.
- Otras medidas que disponga la autoridad sanitaria en uso de sus facultades reglamentarias, conforme sea la evolución de la pandemia

# Protocolo de seguridad sanitaria al interior de las empresas

- Otras reglas:
  - ❖ El empleador jamás podrá cobrar el valor de los insumos, equipos y condiciones de las medidas adoptadas.
  - ❖ Los empleadores que no cuenten con un Protocolo de Seguridad COVID-19, no podrán retomar o continuar la actividad laboral de carácter presencial.
  - ❖ La fiscalización de la existencia del Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19 y su aplicación se realizará por la Dirección del Trabajo y por la autoridad sanitaria que corresponda, quienes podrán, aplicar las multas respectivas y disponer la suspensión inmediata de las labores que signifiquen un riesgo inminente para la salud de los trabajadores.
  - ❖ Las sanciones por el incumplimiento podrán consistir:
    - Multas
    - Inicio de sumarios sanitarios
    - Incurrir en responsabilidad civil: resarcir daños por el contagio en el lugar de trabajo ante la inexistencia de Protocolos

# Protocolo de seguridad sanitaria al interior de las empresas

- Obligaciones de los organismos administradores del seguro Ley N° 16.744:
  - ❖ Informar los riesgos del incumplimiento (art. 7 y 8 de la Ley N° 21.342)
  - ❖ Entregar asistencia técnica a las entidades empleadoras sobre las medidas preventivas contenidas en el “Formulario Único de Fiscalización de Medidas Preventivas para el COVID-19 en Lugares de Trabajo”.
  - ❖ En las visitas que hicieren a las entidades empleadoras, cualquiera sea la causa, deberán verificar que las empresas hayan confeccionado el Protocolo de Seguridad Sanitaria.
  - ❖ Entregar asistencia técnica para la implementación del Protocolo en cada empresa.
  - ❖ Contar con cursos de capacitación sobre la correcta utilización de los elementos de protección personal.
  - ❖ Preparar un documento con el procedimiento para la correcta utilización del seguro individual obligatorio.

# El seguro de salud obligatorio

## EL SEGURO DE SALUD OBLIGATORIO

- Obligación de contratar seguros privados que cubran las contingencias por salud o enfermedad (costos de hospitalización y rehabilitación) y muerte (por vía indemnización) derivados del Covid-19 para los trabajadores que presten servicios presenciales de manera total o parcial .
- Se excluye de esta obligación: trabajadores presten servicios en teletrabajo o trabajo a distancia exclusivamente. **Sin embargo, la Universidad tomó la determinación de su contratación a todos los trabajadores sin importar su modalidad de trabajo.**
- Plazo para contratar el seguro: 30 días desde que póliza hubiere sido depositada ante la Comisión para el Mercado Financiero (04 de junio de 2021) // 10 días desde el reintegro del/de la trabajador/a al lugar de trabajo si se encontraba en teletrabajo.

# El seguro de salud obligatorio

- Personas aseguradas:
  - ❖ Afiliados a FONASA: 100% del copago en red institucional.
  - ❖ Afiliados a ISAPRE: indemniza el deducible CAEC.
- El valor anual de la póliza no puede superar las 0,42 UF por cada trabajador (más IVA).
- Se pagara la prima en una cuota y la duración es de un año.
- El seguro es **portable**: la vigencia del seguro no esta sujeta a la subsistencia de la relación laboral y por tanto el nuevo empleador no tendrá que contratar el seguro sino hasta su vencimiento, siempre que se mantenga el estado de alerta sanitaria.
- La contratación del seguro no distingue tipos de contrato ni su duración (incluye, por ejemplo, trabajador agrícola).
- El seguro no tendrá carencias ni deducibles.
- El seguro –en su cobertura de salud– se aplicará **con preferencia** a cualquier seguro individual o colectivo de salud en el cual el trabajador sea asegurado, que contemple el reembolso de gastos médicos.

# El seguro de salud obligatorio

- Exclusiones:
  - ❖ Gastos de hospitalización o el fallecimiento asociados a enfermedades distintas al COVID-19.
  - ❖ Gastos de hospitalización o el fallecimiento asociados o derivados de lesiones sufridas en un accidente
  - ❖ Afiliados a FONASA, se excluyen los gastos incurridos en prestadores que no pertenezcan a la Red Asistencial
  - ❖ Afiliados a ISAPRE, se excluyen los gastos incurridos en prestadores que no pertenezcan a la red de prestadores CAEC.

Otros Protocolos que  
mantiene la UDLA

## Otros protocolos vigentes en la Universidad

- **Protocolo de casos sintomáticos:** define casos sospechosos, contacto de alto riesgo, contacto de bajo riesgo y casos sospechosos.
- **Protocolo de Higiene:** proporciona los pasos a seguir y las medidas de prevención que deben ser aplicadas en las tareas de limpieza y desinfección en los distintos recintos de la Universidad, en el contexto de la pandemia del COVID-19.
- **Protocolo de Bibliotecas:** gestiona el riesgo de contagio a colaboradores y estudiantes de COVID-19 por contacto con material bibliográfico o uso de instalaciones durante la emergencia sanitaria.
- **Protocolo de acceso:** Proporciona los pasos a seguir para efectuar el control de ingreso a las instalaciones de la Universidad, en el contexto de la pandemia del Coronavirus, detectando oportunamente potenciales casos de COVID-19, aplicando las medidas de salud públicas oportunas para evitar la transmisión secundaria.